ANEXO III.a

	Area Asistencial		Area Docente			
Departamento/ Servicio/Unidad	Centro	Categoria	Departamento Universitario	Area de conocimiento	Cuerpa Docente	Nombre y spellidos
Rela	ación de plazas vinculaa	as y Profesores que	las ocupan (base 7.º	, 1) a la entrada en	vigor del presente d	concierto
Medicina Interna. Obstetricia y Gine- cología.	Hospital General de Guadalajara. Hospital General de Guadalajara.		Medicina Interna. Obstetricia y Ginecología.	Medicina. Obstetricia y Ginecologia.	dađ.	Julio de la Morena Fernández. Juan I. Alvarez de los Heros.
Relación de Profe	sores que ocupan plaz	a vinculada «ad j	personam» a la eni Decreto 1558/1986)	trada en vigor del	presente concierto	(transitoria 1.ª, Real
Cirugía General y Digestiva Rehabilitación.	Hospital General de Guadalajara. Hospital General de Guadalajara.	vicio.	Ciencias Morfológicas. Educación Física y el Deporte.	•	dad.	Manuel Bellón Caneiro. Alberto Hidalgo de Caviedes.

ANEXO HIA

Relación de Profesores de los Cuerpos Docentes a los que se les aplica la disposición transitoria cuarta y cuya propuesta definitiva debe ser elevada por la Comisión Mixia Universidad-Instituciones Sanitarias

Area docente

Departamento Universitario	Area de conocimiento	Cuerpo Docente	Nombre y apellidos
Medicina Interna Medicina Interna Traumatología Cirugía Farmacia Hospitalaria Microbiología y Parasitología	Medicina Medicina Medicina Cirugía Cirugía Cirugía Farmacia y Tecnología Farmacéutica Microbiología y Parasitología Ostetricia y Ginecología	Titular Universidad Catedrático Universidad Titular Universidad Catedrático Universidad Catedrático Universidad	Melchor Alvarez de Mon Soto. Horacio Rico Lenza. Antonio López Alonso. Miguel Dapena Crespo. Eugenio Selles.

ANEXO IV

Plazas de Profesores asociados en Ciencias de la Salud en los hospitales concertados para el curso 1988-89.

Hospital Universitario del Campus de Alcalá de Henares

Número de Profesores asociados en Ciencias de la Salud: 30.

ANEXO IV.b

Hospital General de Guadalajara

Número de Profesores asociados en Ciencias de la Salud: 68.

ANEXO IV.c

Hospital «Ramón y Cajal»

Número de Profesores asociados en Ciencias de la Salud: 96.

ORDEN de 21 de junio de 1989 por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad Complutense de Madrid y el 14436 Instituto Nacional de la Salud.

El Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletin Oficial del Estado» de 31 de julio), dictado en cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los artículos 104 y 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, fijando un marco normativo homogéneo conducente a incrementar la colaboración entre ambas a través de los oportunos conciertos y, en todo caso, a garantizar los objetivos docentes, assistenciales e investigadores perseguidos por los mismos.

A este fin, la base segunda artícula el procedimiento de elaboración

A este fin, la base segunda articula el procedimiento de elaboración de conciertos de colaboración funcional entre cada Universidad y la

Entidad de la que dependa la Institución Sanitaria a concertar, cuyo proyecto acordado por las dos partes concertantes e informado por el Consejo Social de la Universidad correspondiente será remitido a la Comunidad Autónoma para su aprobación y publicación; competencias estas que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del citado Real Decreto 1558/1986, corresponde desempeñar a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo cuando la respectiva Comunidad Autónoma no haya aún asumido competencias en materia universitaria o de asistencia sanitaria.

Por otra parte, la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de

Por otra parte, la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), establece los requisitos que deben reunir las Instituciones Sanitarias que aspiren a ser concertadas con las Universidades.

En este contexto normativo, y considerando que el contenido y tramitación del proyecto de concierto a que se refiere la presente Orden se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y que el mismo se halla incurso en el ámbito competencial que resulta de la transitoria octava del mencionado Real Decreto 1558/1986, resulta procedente la aprobación y publicación del mismo.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del

Gobierno, dispone:

Primero. Aprobar el concierto acordado por la Universidad Complutense de Madrid con el Instituto Nacional de la Salud del que dependen las Instituciones Sanitarias concertadas, que se insertan a continuación de la presente Orden.

Segundo. Por la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, y previo acuerdo y propuesta de las Entidades concertantes se procederá, en su caso, a la aprobación y publicación de las futuras modificaciones del contenido de los anexos de dicho Concierto, a fin de adecuarios a la realidad universitaria y sanitaria existente en esc adecuarios a la realidad universitaria y sanitaria existente en esc

Tercero.-El citado Concierto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1989.

ZAPATERO GOMEZ

Exemos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad v Consumo.

CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

La Universidad Complutense y el Instituto Nacional de la Salud vienen colaborando en la enseñanza clínica de la Medicina a través del Acuerdo suscrito en octubre de 1974 para la utilización del hospital «Doce de Octubre», con eficacia en cuanto a los fines propuestos y satisfacción de ambas partes.

En función de las nuevas necesidades que han ido apareciendo en la docencia clínica de la Medicina, de la incorporación creciente de la enseñanza de otras ciencias de la salud al medio hospitalario, y de la nueva normativa en vigor, es evidente la conveniencia de adaptar el

nueva normativa en vigor, es evidente la conveniencia de adaptar el anterior acuerdo a las exigencias del momento presente.

Con la promulgación de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, que establece en la disposición adicional vigésima tercera el principio de adscripción demanial del hospital clínico de «San Carlos», de esta Universidad al Ministerio de Sanidad y Consumo, que lo integrará en la red sanitaria de la Seguridad Social, aparece un condicionante nuevo que modifica sustancialmente la planificación de la docencia del segundo ciclo de diversas carreras universitarias relacionadas con las ciencios de la solud que necesita de la infraestructura hospitalaria nara ciencias de la salud que necesitan de la infraestructura hospitalaria para

su enseñanza práctica, y cuyo desarrollo normativo ulterior complementa la justificación del presente documento.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, y con el fin de disponer de las estructuras necesarias para la enseñanza de la medicina la enfermenta. el in de disponer de las estructuras necesarias para la ensenanza de la medicina, la enfermeria, la farmacia y otras ciencias de la salud en sus aspectos clínicos, atendiendo a lo ordenado en el artículo 149.1.30 de la Constitución y los objetivos establecidos por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Régimen de Reforma Universitaria, el presente Concierto tiene como finalidad establecer la adecuación precisa entre la función asistencial de la latitudicas desarra de la deletalla y la función decente de inalidad establecer la agecuación precisa entre la función asistencial de las Instituciones Sanitarias que en él se detallan y la función docente de la Universidad Complutense, para obtener el mejor rendimiento de la actividad del hospital universitario en su triple vertiente docente, asistencial e investigadora. A tal efecto, la Universidad Complutense, representada por el Rector Magnifico don Gustavo Villapalos Salas, y el Instituto Nacional de la Salud, representado por el Director general don José Simón Martín, acuerdan suscribir el presente Concierto con arreglo a las siguientes. a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El Instituto Nacional de la Salud ofrece a los fines docentes y de investigación propios de este Concierto el hospital universitario «San Carlos», adscrito demanialmente, y el hospital «Doce de Octubre», que le es propio, tras haber sido comprobado que reunen los requisitos necesarios tal como se establece en la Orden de 31 de julio de 1987 del Ministerio de Relaciones con las Cortes. Estos hospitales se entienden a todos los efectos como hospitales generales y de especialidades, al máximo nivel, disponiendo de servicios de referencia.

Segunda—Con idéritica finalidad el Instituto Nacional de la Salud

Segunda.—Con idéntica finalidad, el Instituto Nacional de la Salud offece los Centros de Atención Primaria que le son propios y que a continuación se relacionan:

Adscritos al hospital de «San Carlos»:

Equipo de Atención Primaria de Arguelles.
 Equipo de Atención Primaria del paseo de los Pontones.

Adscritos al hospital «Doce de Octubre»:

Centro de Salud de Parla. Equipo de Atención Primaria del Ambulatorio de Orcasitas.

Dichos Centros de Atención Primaria funcionarán en coordinación con los servicios hospitalarios correspondientes a que queden adscritos,

en lo que se refiere a aspectos de programas y orientación docente.
Tercera-Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este
Concierto, y teniendo en cuenta el número de alumnos del período
clínico de las Ciencias de la Salud de la Universidad Complutense y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, el hospital universitario de «San Carlos» ofrece, para su inclusión en el Concierto, los servicios hospitalarios y unidades que se relacionan en el anexo I y en el hospital «Doce de Octubre» los que se relacionan en el anexo II, que la Universidad Complutense acepta adscribiéndolos funcionalmente a los fines de este Concierto a los Departamentos universitarios que se relacionan.

Los hospitales se comprometen a dotar los espacios físicos adecuados

y soporte administrativo necesario para el desarrollo de las actividades docentes de los Departamentos, de acuerdo con los criterios que determine la Comisión Universidad-INSALUD.

Cuarta.—Las Instituciones Hospitalarias que suscriben este Concierto garantizan la existencia de sendas Comisiones Centrales de Garantía de Calidad, y al menos las siguientes Comisiones Clínicas Asesoras:

Infección Hospitalaria. Tejidos y Mortalidad. Profilaxis y Política Antibiótica. Tecnología y Adecuación de Métodos Diagnósticos y Terapéuticos. Historias Clinicas. Farmacia y Terapéutica.

Quinta.—Las Instituciones Sanitarias concertadas se comprometen a garantizar para los fines docentes de la Universidad Complutense el número total de sus camas e instalaciones. Las partes firmantes se comprometen a revisar los servicios ofertados para el concierto en función de la variación significativa del número de alumnos y de las camas disponibles para la docencia, en aplicación de las proporciones señaladas en el documento «Criterios generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias Concertadas». A estos efectos se recoge en los anexos II y IV el número de alumnos de Ciencias de la Salud para el curso 1987/88 de los respectivos hospitales, comprometiéndose ambas Instituciones y la los respectivos hospitales, comprometiéndose ambas Instituciones y la Universidad a la fijación anual correspondiente, teniendo en cuenta el

Universidad a la lijación anual correspondiente, teniendo en cuenta el número de alumnos que accedan a la enseñanza clíníca.

Sexta.-Dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto, se constituirá una Comisión mixta Universidad-INSALUD, de carácter paritario, para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo. Dicha Comisión estará compuesta por un total de seis miembros designados por las partes convenientes y en ella los acuerdos se tomarán por mayoría de sus miembros.

La presidencia de esta Comisión se desempeñará alternativamente durante enda cura para de las convenientes de cada una de las convenientes de cada cura de las convenientes de cada cura de las convenientes de cada cura de las convenientes de cada una de las convenientes de cada cura de las convenientes de cada una del conveniente de cada convenientes de cada convenientes de cada una del cada convenientes de cada convenientes de convenientes de convenientes de convenientes de cada convenientes de convenientes de convenientes de convenientes de convenientes d

durante cada curso académico por la representación de cada una de las Instituciones, correspondiendo a la Universidad el turno inicial de presidencia, Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario y una vez cada trimestre, y con carácter extraordinario cuando lo decida el Presidente o a instancia de la Universidad o del INSALUD. La Universidad nombrará un funcionario que actuará como Secretario, sin voz ni voto, que custodiará la documentación.

Serán funciones de la Comisión Universidad-INSALUD, sin perjui-cio de las competencias propias de los Departamentos universitarios, las

siguientes:

Velar por la correcta aplicación del concierto, teniendo en cuenta de un lado la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria, y de otro, la estructura funcional de la Institución

2. Prever la forma de reducir o ampliar el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor Asociado, destinadas al personal de la Institución Sanitaria.

3. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad, en su caso, la ampliación o reducción de plazas vinculadas o de plazas de Profesor Asociado. En cualquier caso, si lo exigieran las necesidades de la Universidad y la Institución Sanitaria, la Comisión Universidad-INSALUD propondrá la convocatoria de las oportunas plazas vinculadas. Dichas plazas se convocarán con la siguiente correspondencia: Catedrático con Jefe de Servicio; Profesor Titular con Jefe de Servicio o Sección. Dicha correspondencia se hará efectiva en la persona que obtenga la plaza, en el marco de la legislación vigente.

Proponer la convocatoria de plazas vinculadas de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, para lo cual tendrá conocimiento

docentes y asistenciales, se produzcan en ambas Instituciones, docentes y asistenciales, se produzcan en ambas Instituciones.

5. Proponer el número de plazas de Profesor Asociado pertenecientes a la plantilla de la Universidad que obligatoriamente deberán cubrirse por personal de la Institución Sanitaria.

6. Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización de la convocatoria de los Profesores Asociados.
7. Informar y elevar a los órganos correspondientes de la Universidad las propuestas de contratación de Profesor Asociado.

8. Aprobar, en su caso, el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas de pregrado y posgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia. En todo lo referente a la formación de especialistas, el presente Concierto se atendrá a la legislación vigente que le afecte.

9. Proponer las formulas de coordinación entre las actividades decentes investigadoras y asistemiales.

docentes, investigadoras y asistenciales.

10. Proponer las formulas de participación del Profesorado Asociado en los órganos de gobierno de la Universidad en que proceda.

11. Proponer la representación de los diferentes servicios relacionados con los Departamentos universitarios, en el Consejo de Departados con los Departamentos universitarios, en el Consejo de Departamento, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria con la estructura funcional de la Institución Sanitaria.

12. Proponer las modificaciones a este Concierto que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico. En su caso, las modificaciones acordadas se incorporarán como anexo al Concierto.

13. Atender todas cuantas funciones sean necesarias para el adecuado seguimiento de este Concierto y no hayan sido enunciadas. Séptima.-1. Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad Complutense en las áreas relacionadas.

con las Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los Servicios Sanitarios, son exclusiva del Ministerio de Sanidad y Consumo, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma, se establecen en el anexo V del presente Concierto las plazas de facultativos de las Instituciones Sanitarias que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos de Profesores de la Universidad Complutense, estableciéndose la adecuada correspondencia entre la actividad docente asistencial

dose la adecuada correspondencia entre la actividad docente asistencial para hacer efectivas ambas funciones.

2. En lo referente a las plazas de Profesorado de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, la correlación docente-asistencial se establecerá en función de la titulación académica como licenciado superior y, en su caso, Doctor y/o Especialista, o como Diplomado en Ciencias de la Salud. A estos efectos, los del primer grupo se vincularán en una plaza asistencial de las áreas asistenciales reconocidas en los anexos I y II que correspondan con el área de conocimiento a la que la plaza esté adscrita y con las funciones docentes asignadas a la misma. Los Diplomados en Ciencias de la Salud se vincularán a las plazas asistenciales de las áreas de cuidados de enfermería y fisioterapia.

Octava.—La Universidad Complutense establecerá el número de plazas de Profesor Asociado que habrán de ser cubiertas por persona de la plantilla de cada uno de los hospitales. Estos Profesores Asociados serán contratados por un período de cuatro años, renovables por seran contratados por un periodo de cuatro anos, renovantes por períodos equivalentes mediante el oportuno concurso público de plazas. Agotado el período de la primera renovación, el Profesor que ao hubiera accedido al grado de Doctor no podrá ser contratado de nuevo en calidad de Profesor Asociado. El Profesor Asociado cesará como tal cuando por cualquier motivo cause baja en la plaza asistencial que ocupe en el hospital universitario. La convocatoria de plazas vacantes se focusilimente an al último trimente de accedencia.

formalizarán en el último trimestre de cada curso académico.
Novena.—Con el fin de que los máximos responsables de los servicios hospitalarios relacionados en los anexos I y II tengan la adecuada participación en las responsabilidades docentes, la Universidad Complutense ofrecerá a todos los Jefes de Servicio de los dos hospitales concertados que a la entrada en vigor de este Concierto no pertenezcan a Cuerpos de Funcionarios Docentes de la Universidad o no sean Profesores Asociados, un contrato de Profesor Asociado en las condiciones establecidas en la cláusula octava.

Décima La Universidad Complutense recabará del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de los incrementos presupuestarios correspondientes, aumentar la dotación de la plantilla docente de forma correspondientes, aumentar la dotación de la plantilla docente de forma gradual a un ritmo de crecimiento aproximado del 20 por 100 por un curso, hasta poder adaptar las necesidades de profesorado a las proporciones expresadas en el documento de Criterios Generales recesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas, elaborado conjuntamente por los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo y las recogidas en el estudio «Estimación de las necesidades docentes de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid y de la calidad asistencial de las Instituciones Hospitalarias», elaborado por la Universidad Complutense. la Universidad Complutense.

Undécima.-La eventual adscripción de Ayudantes, correspondientes a los Departamentos universitarios relacionados con los Servicios hospitalarios de los hospitales objeto de este Concierto, a funciones

hospitalarios de los hospitales objeto de este Concierto, a funciones docentes o de investigación de los hospitales concertados, se hará a propuesta razonada del Consejo de Departamento correspondiente y por acuerdo de la Comisión Universitaria-INSALUD. Dicha Comisión definirá en cada caso la actividad asistencial que proceda, que será certificada a los efectos pertinentes, con arreglo a la legislación vigente. Duodécima.-Para aquellas disciplinas de cuyos servicios carezcan los hospitales, corresponderá a los respectivos Departamentos universitarios designar los Profesores que hayan de impartir las enseñanzas.

Decimotercera.-La Universidad Complutense reservará en cada curso académico y por cada Departamento universitario un mínimo de cinco plazas, en el programa de doctorado correspondiente, para los facultativos de los hospitales universitarios que tengan contrato docente o estén en el período de formación de posgrado. La Universidad Complutense podrá hacer uso de dichas plazas si expirado el plazo de matrícula no hubieran sido solicitadas.

La Universidad Complutense convalidará al personal facultativo de

matricula no hubieran sido solicitadas.

La Universidad Complutense convalidará al personal facultativo de los hospitales universitarios objeto de este Concierto, que estuviera en posesión del título de especialista y que hubiera cursado un programa de formación especializada relacionado directamente con los programas de doctorado, los cursos y seminarios a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, excepto lo contemplado en el apartado 1.a del artículo 3 del mencionado Real Decreto.

Decimocuarta.—A los efectos de obtención del Título de Especialista a través de la vía establecida en el artículo 18 del Real Decreto 127/1984, de 11 de enero, la Comisión Universidad-INSALUD propondrá a la Comisión Interministerial a que se refiere el citado Real Decreto el número de Ayudantes y Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionados con las Ciencias de la Salud, que no estando en posesión de un Título de

Especialista, puedan obtenerlo por esta vía y los procedimientos para hacer efectiva su realización.

Decimoquinta.-El presente Concierto incluirá las enseñanzas propias de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universide la Escuela Universitaria de Enfermeria y Fisioterapia de la Universidad Complutense en sus aspectos teóricos y prácticos. Estas enseñanzas serán desarrolladas por Profesores Asociados de la mencionada Escuela. Para el presente curso, el número y relación de plazas de Profesores Asociados de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia para personal del hospital universitario «San Carlos», queda determinado en el anexo 6 y para el personal del hospital «Doce de Octubre», en el anexo 7, ampliándose de forma gradual en los primeros cursos de aplicación de este Concierto, hasta alcanzar la cifra adecuada a las necesidades de la enseñanza.

Decimosexta. Tal como establece el documento de Criterios Generales sobre necesidades docentes e investigadoras que deben ser atendidas por las Instituciones Sanitarias concertadas, en apoyo de la infraestruc-tura y financiación necesaria para una adecuada investigación, las partes nura y financiacion necesaria para una adecuada investigacion, las partes firmantes de este Concierto acuerdan que la Comisión Universidad-INSALUD proponga anualmente los porcentajes del presupuesto docente de la Facultad de Medicina (capítulo 2.º: Gastos de bienes corrientes y de servicios), del presupuesto asistencial del hospital «Doce de Octubre», del cual la cuarta parte como mínimo se dedicará a los proyectos de investigación en los que participen los Departamentos de Ciencias Páticas de conformidad con la capítacio la definidad de la Ciencia de Conformidad con la capítacio de la definidad de la Ciencia de Conformidad con la capítacio de la definidad de la capítacio de la definidad de la capítación en la capítación en la capítación de la definidad de la capítación en la capítación de la definidad de la capítación en la ca

proyectos de investigación en los que participen los Departamentos de Ciencias Básicas, de conformidad con lo previsto en la cláusula 17.ª Decimoséptima.—En conexión con la estructura y organización de la Universidad Complutense y de los hospitales universitarios de «San Carlos» y «Doce de Octubre», se establece una Comisión de Coordinación de la Investigación, integrada por cuatro representantes de la Universidad Complutense, elegidos entre los miembros de la Comisión de Investigación de la Universidad y de la Comisión de Investigación de la Facultad de Medicina y cuatro representantes del INSALUD, elegidos entre los miembros de las Comisiones de Investigación de cada uno de los hospitales

Asimismo, se integrará en la Comisión Investigadora, como miem-bro de pleno derecho, el Vicerrector de Investigación de la Universidad o persona en quien delegue y un representante de la Dirección Provincial del INSALUD.

Esta Comisión estará presidida por un Profesor doctor con funciones asistenciales, nombrado por acuerdo de los dos Directores Gerentes y del Rector de la Universidad.

Serán funciones de la Comisión de Investigación:

1. Confeccionar el inventario de recursos de investigación.
2. El establecimiento de prioridades para las líneas de investigación, de su coordinación y el seguimiento de los proyectos aprobados. Las definiciones de prioridades y proyectos deberán enmarcarse en las previsiones de la Ley 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Coordinación General de Investigación Científica y Técnica.
3. Informar a las Direcciones Médicas y de Enfermería de la política de becas y proyectos de investigación financiados por otras lastituciones, que puedan ser realizadas en el hospital, así como a los miembros del hospital de todos los datos de política de becas y ayudas de investigación.

de investigación.

4. Evaluar los trabajos científicos que se propongan para su realización en el hospital, emitiendo los informes correspondientes de carácter científico y económico con su calificación en cuanto a acepta-

carácter científico y económico con su calificación en cuanto a aceptación y viabilidad.

5. Velar por que los programas de investigación que se realicen en el hospital se ajusten a las normas éticas y deontológicas y por que se cumpla el Real Decreto de 14 de abril de 1978, que regula los ensayos clínicos de productos farmacéuticos y preparados medicinales.

6. Evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación aprobados y en desarrollo.

7. Proponer a los órganos de dirección del hospital, para su eventual aprobación, los proyectos de investigación a realizar en el hospital que utilicen los recursos físicos y humanos del mismo, financiados por otras Instituciones, haciendo efectivos los objetivos de investigación en coordinación con función asistencial.

8. La Comisión de Investigación tendrá conocimiento de los trabajos de investigación y tesis doctorales que los alumnos del tercer ciclo de la Facultad de Medicina realicen en el hospital, así como de los recursos físicos, humanos y económicos de que dispone al efecto.

9. La Comisión de Investigación promoverá la integración de los

9. La Comisión de Investigación promoverá la integración de los Departamentos Universitarios de Ciencias Básicas en los proyectos de investigación en biomedicina, para lo que se destinarán los recursos de ambas instituciones que procedan, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula 16.ª

establecidas en la clausula 16.º

La Comisión de Investigación realizará un inventario de las actividades desarrolladas en los últimos cinco años, de los recursos humanos y materiales, de los trabajos producidos y realizará una planificación de las líneas de investigación que se deban desarrollar en el siguiente quinquenio, especificando las necesidades de personal, materiales y financiación. Asimismo, elaborarará una Memoria que permita propo-

1900年的对象,对政治的政治的政治,不是不是不是不是,不是不是不是,他们是不是不是,他们是不是不是,他们们是不是一个的,他们就是这种,他们就是这种的,他们就是

ner programas concretos de actuación, orientados a la mejor coordinación e integración de líneas de investigación y eventuales iniciaciones de proyectos no contemplados por los Departamentos, pero necesarios para la Universidad y la Institución sanitaria.

Decimoctava.—Con el fin de satisfacer las retribuciones a que hace referencia la base decimotercera del Real Decreto 1558/1986, la Gerencia General de la Universidad Complutense y la Dirección General del INSALUD establecerán los mecanismos de compensanción presupues-

cia General de la Universidad Complutense y la Dirección General del INSALUD establecerán los mecanismos de compensanción presupuestaria que se consideren necesarios.

Decimonovena.—En la Comisión de Dirección de cada uno de los hospitales, se integrará la representación de la Universidad de acuerdo con lo establecido en la base 16.º del Real Decreto 1558/1986. Asimismo, el INSALUD se encontrará representado en la Junta de Gobierno de la Universidad Complutense. En las Juntas de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, existirá una representación de las Instituciones Sanitarias concertadas, que ostentará el Director Gerente o persona en quien delegue. En el caso de los Centros de atención primaria, la Universidad Complutense se encontrará representada en los órganos de Dirección de los mismos, así como se preverá la representación de estos Centros en las Juntas de Facultad y Escuela, antes mencionadas.

Vigésima—Los criterios para atribución de titularidad del material inventariable que se adquiera, por una u otra parte, durante el período de vigencia de este Concierto, para la financiación de las obras que se realicen, así como para la amortización e imputación de costes, serán establecidos mediante acuerdo de la Comisión Universidad-INSALUD para cada actuación concreta.

Vigésima primera.—A partir del año fiscal 1989, los Presupuestos Generales de la Universidad Complutense tendrán previsto un capítulo específico para establecer compensaciones económicas a los hospitales universitarios en concepto de utilización para la docencia, consistente en el 25 por 100 de las tasas académicas. Los hospitales universitarios de «San Carlos» y «Doce de Octubre» percibirán las cuotas correspondientes de dichas aplicaciones en devengos periódicos a lo largo del curso académico.

Vigésima segunda.—El presente Concierto podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un año, con la obligación por parte del hospital universitario correspondiente de continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en el hospital en este momento, entendiéndose prorrogado el Concierto hasta dicha fecha.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-El INSALUD asignará a los Catedráticos o Profesores titulares, que a la entrada en vigor del presente Concierto pertenezcan a un área de conocimiento de enseñanzas clínicas de las Ciencias de la Salud, posean el título de la especialidad correspondiente con su área de conocimiento y no ocupen plaza asistencial, una plaza asistencial de la especialidad que proceda en un servicio jerarquizado dentro del área de salud, preferentemente en el hospital universitario, en un plazo no superior a doce meses, de acuerdo con lo que se ordena en la disposición transitoria 4.1 del Real Decreto 1558/1986 (anexo VIII).

Segunda—La Universidad Complutense establece para el curso 1988-89, el número de plazas de Profesor Asociado a que alude la clausula 8.º en 122 para el hospital universitario de «San Carlos» y en 151 las correspondientes al hospital «Doce de Octubre», consideradas en módulo de dedicación de tres horas. Excepcional y transitoriamente, en el curso 1988-89, la contratación de dichos Profesores se hará por un año. Salud, posean el título de la especialidad correspondiente con su área de

el curso 1988-89, la contratación de dichos Profesores se hara por un año.

Tercera.—La Universidad Complutense cuenta, para el curso 1988-89, con 50 plazas de Ayudantes correspondientes a los Departamentos universitarios relacionados con los servicios hospitalarios de los hospitales concertados, cuya adscripción y funciones regula la cláusula 11.

Cuarta.—A los Profesores numerarios que desempeñen su función asistencial en el hospital universitario de «San Carlos», el INSALUD les consolidará en su plaza asistencial en el mismo nível en el que la vinieran desempeñando a la entrada en vigor del presente Concierto.

Quinta.—En cumplimiento de lo que dispone la cláusula 16.º del presente Concierto, las partes firmantes fijan para el curso 1988-89 los siguientes porcentajes de sus presupuestos que se dedicarán a los proyectos de investigación:

1 por 100 del capítulo 2 del hospital universitario «San Carlos».
1 por 100 del capítulo 2 del hospital «Doce de Octubre».
Equivalente al 20 por 100 del capítulo 2 de la Facultad de Medicina.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-En el Organigrama Técnico-Asistencial del Centro concertado podrán existir Unidades Funcionales, de conformidad con la legislación vigente, que serán creadas por el INSALUD a propuesta del Jefe del Servicio correspondiente, previa audiencia de la Junta Técnico-

Asistencial. La adscripción jerárquica y funcional estará integrada en los servicios hospitalarios correspondientes.

Segunda.—Los Departamentos universitarios, en aplicación de las competencias que les confiere la Ley Orgánica 11/1986, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, podrán disponer de cuantas medidas sean necesarias para la adecuada organización y supervisión de las funciones docentes, teóricas y prácticas, en los servicios hospitalarios y Centros de Atención Primaria, que le sean adscritos.

El presente Concierto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

A) Relación de Servicios y/o Unidades que el hospital universitario de «San Carlos» ofrece para su inclusión en el Concierto que la Universidad Complutense acepta adscribiéndolos a los Departamentos Universitarios que se indican;

Departamento de Medicina I, Servicios y/o Unidades de:

Medicina Interna Aparato Digestivo. Oncologia Médica. Endocrinología, Metabolismo y Nutrición. Cardiología. Exploración Cardiopulmonar. Nefrología. Hematología y Hemoterapia. Reumatología Neurología. Alergia. Geriatria.

Medicina de Familia. Departamento de Medicina II.

Servicios y/o Unidades de Dermatología.

Departamento de Cirugía I, Servicio y/o Unidades de:

Cirugia General y Aparato Digestivo Cirugia Maxilofacial. Traumatologia y Cirugia Ortopédica. Cirugía Cardiaca. Neurocirugia. Angiologia y Cirugía Vascular. Cirugía Plástica y Reparadora.

Departamento de Cirugia II, Servicios y/o Unidades de:

Oftalmología. Otorrinolaringología. Urologia.

Departamento de Obstetricia y Ginecología.

Departamento de Pediatria, Servicios y/o Unidades de:

Neonatología. Cirugia Pediatrica. Lactantes.

Departamento de Psiquiatria.

Servicio y/o Unidades de Psiquiatría.

Departamento de Anatomía Patológica.

Servicios y/o Unidades de Anatomía Patológica.

Departamento de Farmacología, Servicio y/o Unidades de:

Anestesiología y Tratamiento del Dolor. Farmacología Clínica.

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia, Servicios y/o Unidades de Medicina Preventiva, Departamento de Microbiologia, Servicios y/o Unidades de:

Microbiología y Parasitología. Inmunología. Análisis Clínicos.

Bioquímica Clínica.

Departamento de Radiología y Medicina Física, Servicios y/o

Radioterapia. Radiodiagnóstico. Física Médica y Radioprotección. Medicina Nuclear. Rehabilitación.

Departamento de Toxicología y Legislación Sanitaria:

Servicio y/o Unidades de Toxicología y Medicina Legal.

Departamento de Farmacia Galénica y Tecnología Farmacéutica: Servicio y/o Unidades de Farmacia Hospitalaria.

Departamento de Enfermería: Unidades Docentes de Enfermería.

B) Relación de Servicios y/o Unidades Centrales de apoyo a los anteriores:

Cuidados Intensivos y Coronarios. Endoscopia. Electroneurofisiología Clínica. Medicina y Cirugia Experimentales. Informática y Estadística. Admisión. Urrencias.

ANEXO II

A) Relación de Servicios y/o Unidades que el Hospital Universitario «Doce de Octubre» ofrece para su inclusión en el Concierto que la Universidad Complutense acepta adscribiéndolos a los Departamentos Universitarios que se indican:

Departamento de Medicina I, Servicios de:

Aparato Digestivo. Cardiología. Nefrología. Neumología. Neurología. Reumatología. Medicina Interna. Hematología. Alergología.

Secciones de:

Endocrinología.

Departamento de Medicina Interna II.

Servicio de Dermatología.

Departamento de Cirugía I, Servicios de:

Cirugía General y Aparato Digestivo Cirugía Maxilofacial. Neurocirugía. Traumatología. Cirugía Vascular y Angiología.

Secciones de:

Cirugia Plástica. Cirugia del Tórax.

Departamento de Cirugía II, Servicios de:

Oftalmología.

Otorrinolaringología. Urología.

Departamento de Obstetricia y Ginecología:

Servicio y/o Unidades de Obstetricia y Ginecología.

Departamento de Pediatría, Servicios de:

Pediatria. Cirugía Pediátrica, Neonatología.

Departamento de Psiquiatría: Sección de Psiquiatría. Departamento de Anatomía Patológica, Servicios de:

Anatomía Patológica.

Departamento de Farmacología:

Servicio de Anestesiología y Reanimación.

Departamento de Medicina Preventiva, Salud Pública e Historia de la Ciencia:

Servicio de Medicina Preventiva. Centro de Medicina Comunitaria.

Departamento de Microbiología:

Servicio de Microbiología.

Departamento de Radiologia y Medicina Fisica, Servicios de:

Medicina Nuclear, Radioterapia. Radiodiagnóstico.

Rehabilitación.

Departamento de Enfermería: Unidades Docentes de Enfermería.

B) Relación de Servicios y/o Unidades Centrales de apoyo a las anteriores:

Cuidados Intensivos y Coronarios. Informática. Admisión.

Urgencias.

ANEXO III

La distribución de alumnos en los diferentes hospitales universitarios hecha por la Facultad de Medicina para el curso 1988-1989 adscribe al hospital universitario de «San Carlos» un total de 870 estudiantes repartidos entre los cuatro cursos clínicos.

ANEXO IV

La distribución de alumnos en los diferentes hospitales universitarios hecha por la Facultad de Medicina para el curso 1988-1989 adscribe al hospital universitario «Doce de Octubre» un total de 462 estudiantes repartidos entre los cuatro cursos clínicos.

ANEXO V

RELACION DE PLAZAS VINCULADAS Y PROFESORES QUE LAS OCUPAN (Base 7º 1.) A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONCIERTO

	ARBA ASISTE	RCIAL	AZEA	DOCEMIE	
Dept!/Serv./Unidad	Centro	Categoria	Departamento Universitari	lo Area Comoci,	Cuerpo Docente Nombre y Apellidos
PSIQUIATRIA	HOSPITAL CLINIC	O Jefe Departamento	PSIQUIATRIA	PEIQUIATRIA	CATEDRATICO U. FRANCISCO ALONSO FERNANDEI
CIRCUCIA GENERAL	HOSPITAL CLINIC	O Jefe Departamento	CIRUGIA	CIRUGIA	CATEDRATICO U. JESUS ALVAREZ-FOZ.REPRESA
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINIC	O Jefe Departamento	CIRUGIA	CIRUGIA	CATEDRATICO U. JOSÉ L. BALIBREA CANTERO
OFTALKOLOGIA	HOSPITAL CLINIC	O Jeft Departamento	CIRUGIA II	CIRUGIA	CATEDRATICO U. JULIAN GARCIA SAKCHEZ
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINIC	D Jefe Departamento	CIRUQIA	CIRUGIA	CATEDRATICO U. SANTIAGO TAMARIES ESCOBAR
UROLOGIA	HOSPITAL CLINIC	D Jafe Departemento	CIRUGIA II	CIRUGIA	CATEBRATICO U. AURELIO USOR CALVO
CIRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINIC	O Jefe Departamento	CIRUGIA	CIRUGIA	CATEDRATICO U. HIPOLITO DURAN SACRISTAN
CTORRINGLARINGOLOGIA	HOSPITAL CLINIC	D Jefe Servicio	CIRUGIA II	CIRUGIA	CATEDRATICO U. JOAOUIN POCH 523TO
FARMATIA HOSPITALARIA	HOSFITAL CLINIC	D Jefe Departamento	FARMACOLOGIA Y TECHOLOG.FARMAC.I.	FARKLY TEC.FARM	LCATEDRATICO B. RAFAEL CADORNISA CARBO
PEDIATRIA	HOSPITAL CLINIC) Jefe Departamento	PEDIATRIA	PEDIATRIA	CATEDRATICO U. ENRIQUE CASADO DE FRIAS
OBSTETRICIATY GIME.	HOSPITAL CLINIC) Jefe Departamento	OSSTETRICIA Y GINECOLOGIA	OBSTETR.Y GINE.	CATEDRATICO E. KANNEL ESCUDERO FERMANDEI
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINIC	Jafe Departmento	MEDICINA	MEDICINA	CATEDRATICO U. DOMINGO ESPINOS PEREZ
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINIC) Jefe Departamento	MEDICINA	MEDICINA	CATEDRATICO U. ARTURO FDZCRUZ PEREZ
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINIC) Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	CATEDRATICO U. MAMUEL SERRANO KIOS
DERMATCLOCIA	HOSPITAL CLINIC	Jefe Departamento	MEDICINA II	MEDICINA	CATEDRATICO U. ALFREDO ROBLEDO AGUILAR

	AREA	45757	-	•		AREA DOCE	RTK.	
Deot*/Serv./Unided	ANLA	Centro	THCIA	Categoria	Decertamento Universitari	o Area Conce.		re Nombre y Apellidos
APARATO DIGESTIVO	UGERTE				MEDICINA	MEDICINA	CATTORATION II	MANUEL DIAZ-RUBIO GARCIA
MEDICINA PREVENTIVA		T CLINICO		Servicio Departamento	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUB			. MANUEL DOMINGUEZ CARMONA
REHABILITACION		T CTINICO		Departamento	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA			L.PABLO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
FISICA MEDICA		T CTINICO		Servicio	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA			ELISED VAÑO CARRUANA
AMATOMIA PATOLOGICA		T CTIMICO		Servicio	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOG.	CATEDRATICO V.	JULIANA FARIÑA GONZALEZ
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSFITA	L CLINICO	Jèfe	Servicio	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOKIA PATOLOG.	CATEDRATICO U.	JULIAN SANZ ESPONERA
AKEST., REAN.Y TRANID.	HOSPITA	r crinico	Jefe	Servicio	FARMACOLOGIA	FARMÀCOLOGIA	CATEDRATICO U.	PRANCISCO LOPEZ TIMOMEDA
FARMACOLOGÍA CLIMA	HOSPITA	r crimico	Jefe	Servicio	FARMACOLOGIA	FARMACOLOGIA	CATEBRATICO U.	ALFORSO MORENO GOMEALEZ
MICROBIOLOGIA	HOSPITA	L CLIMICO	jefa	Servicio	MICROSIOLOGÍA Í	MICROBIOLOGIA	CATEDRATICO U.	JOSE PICAZO DE LA GARZA
OBSTETRICIA Y GIME.	HOSPITA	L CLINICO	Adju	sst o	ENFERMERIA	ENTERMERIA	CATEDRATICO E.	FRANCISCO SANCHEZ ALONSO
CIRUGIA GENERAL	HOSPITA	T CLINICO	Jefe	: Sección	ENFERMERIA	ENFERMERIA	TITULAR E.	FERNALIDO DE LA TORPIENTE CRIA
RADICDIAGNOSTICO	HOSPITA	L CLINICO	Jefs	Servicio	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOL.MED.FISICA	TITULAR U.	CESAR SANCHEZ-ALVRZ.PEDROS
ENDO METABLY NUTRIC.	HOSPITA	r Crimico	Jef.	Servicio	Medicina	MEDICINA	TITULAN U. `	ARICTTO CHARRO SALGADO
SHOOLMETABLY NUTRIC.		L CLINICO		Sección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	MARIO GOMEZ PERSZ
ONCOLOGIA MEDICA		L CLINICO		Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	EDUARDO DIAZ-RUBIO GARCIA
MEDICINA INTERNA MEDICINA INTERNA		L CLINICO		Servicio	MEDICINA	KEDICINA	TITULAR U.	ANGEL RUIZ DE AGUILAR GZEZ
MEDICINA INTERNA		L CLINICO		Sección	Medicina Medicina	MEDICINA MEDICINA	TITULAR U. TITULAR U.	ALBERTO MARTINEZ VERANO BALTASAR OREJAS GOMZALEZ
MEDICINA INTERNA		L CLINICO		Sección Sección	MEDICINA	HEDICINA	TITULAR U.	J.RAMON PATINO BARRIOS
MEDICINA INTERNA		T CTINICO			HEDICINA	MEDICINA	TITULAR'U.	FERNANDO PEREZ PEÑA
MEDICINA INTERNA		T CTINICO			WEBECINA	MEDICINA	TITULAR U.	JOSE ME LADERO GUESAGA
MEDICINA INTERNA		L CLINICO			PEDICINA	MEDICINA	TITULAR UL	ELPIDIO CALVO MANUEL
MEDICINA INTERNA		L CLINICO	•		MEDICINA	REDICINA	TITULAR U.,	INDALECIO CAMDEL MONSERRATE
MEDICINA INTERNA	HOSPITA	L CLIMICO .	jefe S	ección	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	RAFAEL ENRIQUEZ DE SALAMANCA
EXPLORAC.CARDIOPULM.	HOSPITA	L CLINICO	Jafe S	ervicio	¥ŒDICINA	AKIDICINA	TITULAR U.	PEDRO ZARCO GUTIERREZ
dermatología	HOSPITA	L CLINICO	je re 5	ección	MEDICINA II	MEDICINA	TITULAR U.	LUIS MIGUEL OLMOS ACCEES
DERMATOLOGIA	HOSPITA	L CLINICO .	Jefe S	ección	MEDICINA II	MEDICINA	TITULAR U.	FRANCISCO SANCHEZ DE PAZ
GERMATOLOGIA	HOSPITA	L CLINICO	Jefe 5	ección	MEDICINA 22	MEDICINA	TITULAR U.	J.L.SANCHEZ LOZANO DE SCSA
MEMATOLOG.Y HENCTER.	MOSPITA	L CLINICO	Jefæ S	ección	MEDICINA	KEDICINA	TITULAR U.	ARA VILLEGAS MARTINEZ
Traunatologia	HOSPITA	L CLINICO .	lefe S	ervicio	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U.	LUIS LOPEZ-BURAN STERN
CIRUGIA GENERAL		L CLINICO .			CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U.	ALONSO BAUTISTA GALLO
CIRUCIA TORACICA		L CLINICO .			CIRUGIA .	CIRUGIA	TITULAR U.	ANGEL SUAREZ GARCIA
CIRUGIA TORACICA GFTALMOLOGIA		L CLINICO : L CLINICO :	-		CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U.	ANTONIO J. TORRES GARCIA
CTORRINGLARINGOLOGIA		L CLINICO . L CLINICO .			CIRUGIA CIRUGIA	CIRUGIA "	TITULAR U. TITULAR U.	MANUELA ROLDAN PALLARES MISOL PEREZ CARPETERO
RECNATCLOGIA		L CLIMICO .			PEDIATRIA	PEDIATRIA	TITULAR U.	MI CARSEN ARRABAL TERAN
MECHATGLOGIA		r Crimico			PEDIATRIA	PEDIATRIA	TITULAR U.	MANUEL MORO SERRANO
PERIATRIA		L CLINICO :			PEDIATRIA	PEDIATRIA	TITULAR U.	FLORENCIO BALBOA DE PAZ
PEDIATRIA	нозріта	L CLINICO :	lefe 5	ección	PEDIATRIA	PEDIATRIA	TITULAR U.	FRANCISCO VALVERDE MOPERO
LACTANTES	HOSPITA	L CLINICO .	left 5	ervicio	PEDIATRIA	PEDIATRIA	TITUĻAR U.	J.AMTONIO DE PAR GARNELO
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITA	CLINICO J	afe S	ección	ANATONIA PATOLOGICA	ANATOK.PATOL.	TITULAR U.	M# JULIA BLANCE GONZALEZ
ANATOMIA PATOLOGICA	HOSPITA:	CLINICO J	efe 5	ección	ANATORIA PATOLOGICA	ANATOM . FATOL .	TITULAR G.	JOSE 1. ISPIZUA URIBARRI
ARATOKIA PATOLOGICA	HOSPITA!	CTIMICO 1	efe S	ección	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOM.PATOL.	TITULAR U.	FELIPE LLANES MENEROES
ANATOKIA PATOLOGICA	HOSPITA	. CLIMICO .	efe S	ección	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOM.PATOL.	TITULAR U.	ARMANDO MARTINEZ MARTINEZ
ANATONIA PATOLOGICA	HOSPITA	. CLINICO A	djunt	6	ANATOKIA PATOLOGICA	ANATOM.PATOL.	TITULAR U.	M# CARNEN MARTIN RODILLA
PSICUIATRIA		. CLINICO J			PSIQUIATRIA	FSICUIATRIA	TITULAR U.	JOSE CIVEIRA MURILLO
KICROBIOLOGIA		. CLINICO J			MICROSTOLOGIA	MICROBICLOGIA	TITULAR U.	Mª ISABEL COUR BOVEDA
GBSTETRICIA Y CINE.	HUSPITAL	. CLINICO A	gjunti	5	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	OBST.Y GINEC.	TITULAN U.	FERNANDO BULLON SOPELANA
REHABILITACION		HOSFITAL	CLINIC	CO Adjunto	RADIGLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADLY MEDIFISIO.	TITULAR U.FR	UNCISCO M.GONZALEZ GUTIERRE
FSICULATRIA		HOSPITAL	CTINI	OFAULDA OF	PSIOUIATRIA	PSIQUIATRIA	TITULAR U FIL	IBERTO FUENTENEBRO E DIBCO
PEDIATRIA		15 DE COA	UBRE.	Jefe Depart	PEDIATRIA	PEDIATRIA	CATEDRATICO U.	AGGEL MCGALES ESPENT
OBSTETRICIA Y GINECOL	GSIA	12 DE CCT	UBRE	Jefe Depart	OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	CESTETRICIA Y GINE.	CATEDRATION U	PEDRO DE LA FUENCE PEREE
MEDICINA MUSILEAR		12 DE COT		Jefe Servicio	MEDIETIKA	MEDICINA	TITCLAR D.	FERNAMED ARMAIT EUERO
HEMATOLOGIA		12 DE COT		Jefe Sección	REDEICHRA	MEDICINA	TITULAR U.	FLORINDA GILSAMO RODRIGUE:
EMBROCRINGLOGIA REMINATOLOGIA		12 DE CCT		Jefe Section	ANTOIREM	MEDICINA	TITULAR C.	PEDERICO HALINS CARRANDA
EERMATOLOGIA		12 00 0071		Jefe Servicio	AHICICEN	MEDICINA	TITULAR U.	ANTONIO CASTILLO CUNGAT
PERSONAL APARATE DIGE:	977110	12 DE COT		Jefe Servicio	MEDICINA II	MIDITINA	TITULAR C.	TOTAL TALLESTAS CISS
PEDICINA APARATO DIGE		12 DE COTE		Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U. TITULAR U.	CORE ACTIONS FOLIS MESSURE
RASIODIAGNOSTICO		12 DE CORO		Jefe Secolón	FECTORA	MEDICINA MEDICINA	TITULAR U.	JOSE MARCOS Y ROSLES
FESSINA INTERNA		12 DE COTO		Jefe Section	MEDICINA	MIDICINA .	TITULAR U.	ARGEL DE PALACIO FREE LEEL
MEDICINA INTERNA		12 DE COTO		Jefe Sección	MEDICINA	MEDICIRA	TITULAR U.	ANTONIO POQUELO GONZALDI
MEDICINA INTERNA	_	12 DE COTO		Jafe Section	MEDICINA	KEDICINA	TITULAR U.	LOIS VALDIVIESO VARILA
REHABILITACION	•	12 DE OCTU		Jefe Servicia	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	ENRIQUE ROSLES GOPTI
MEFROLOGIA		12 DE 0070		Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	JOSE L. RODICIO DIAZ
REUROLOGIA		12 DE OCTU	BRE	Jefe Section	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	JOSE L. RODRIGUEZ VALLEJO
CARDIOLOGIA		12 DE COTU	BRE	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	LUIS JOSE RUIGOMEZ IZA

AREA	ASISTENCI	IAL		AREA DOCENTI	E
Dept*/Serv./Unidad	Centro	Dategoria	Secandamento Shiversi	itario Area Uenec.	Queron Docente Rombre y Abellades
CARDIOLOGIA	12 DE COTUBRE	Jefe Sección	KEDICINA	KEDICINA	TITULAR U. CARLOS SAED ILLA CACIFICA DAS
RICROSIOLDGIA	12 DE COTUBRE	Jefe Servicio	MICROFICLOGIA	KICROSICLOGIA	TITULAR U. AUTORIO RITHERINA EL REIS
CIRUSIA GENERAL Y APLDICESI.	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	CIRUTIA	CIRUSIA	TITULAR U. MARUEL ROLTE, VILATIFIC MAT
URCGLOGIA	12 DE COTUBRE	Jefe Servicio	CIRUGIA	CIRUSIA	TITULAR U. VICENTE EGRESTA LOPÉS
UROLOGIA	12 DE OCTUBRE	Jefe Sección	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U. OSCAR LEIVA GALVIS
WEUROCIRUCIA	12 DE COTUBRE	Jefe Servicio	CIBUGIA	CIRUCIA	TITULAR U. SDUARDO LAMAS CREGO
CIRUGIA GENERAL Y AP.DIGEST.	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	CIRDGIA	CIRUSIA	TITULAR W. EMPIQUE MORENO GONZALEZ
CIRUGIA GENERAL Y AP.DIGEST.	12.DE OCTUBRE	Jafe Secçión	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U CESAR LUCIA MARTIMEZ
ANESTESIOLOGIA-REANIMAC.	12 DE OCTUBRE	Jefe Servicio	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U. JOSE LUIS MADRID ARIAS
OBSTERICIA Y GINECULOGIA	12 DE OUTUBRE	J∉fe Sección	OBSISTRICIA Y GINECOLOGIA	OBSTETRICIA Y GIA	RE. TITULAR U. JOSE M. MERMANDEZ GARCIA
AMATOMIA PATOLOGICA	12 DE OCTUBRE	Jefe Dept*	ANATOKIA PATOLOGICA	ANATOMIA PATOLOG	TICA TITULAR B. FROG.JGSE MARTINEZ TELLO
ANATONIA PATOLOGICA	12 DE OCTUBRE	Jefe Bección.	ANATOMIA PATOLOGICA	ANATOKIA PATOLOGI	CCA TITULAR By JOSI RAMON RICUY DAMPO

RELACION DE PROFESORES QUE OCUPAR PLAZA VINCULADA "AD PERSONAM" A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONCIENTO

ARZA	ASISTERCIAL			AREA	DOCENTE	
Dent*/Serv./Unided	Centro	Datego-14	Departments University	erio Arta Conoc.	Cueros Documie	Nombre + Apellidos
PEDIATHIA	H.Clintro	defe Gerwa	14PLVALUE.	PEDIATRIA	TITUĻAR U.	PEURO HERRIERA ANDU
PEDIATRIA	H.Clinico	Jefe Serwa	PEDIATRIA	(PEDIATR) A	TITULAR U-	JOSE A. VELASCO COL
AMEST.REAM.Y (RAUM.D.	Il.Clinico	Jefe Serv.	FARRACOLOG) A	PARMACOLOGIA	CATEDR.U.	PRANCISCO LOFEZ TI
TOXIC, Y MEDICINA LEGAL	HOSFITAL CLINICO	Jefe Servicio	TOXICOLOGIA Y LEGIS.SARITARIA	TOXICLY LEGISAN.	CATEBRATICO U.	AICEMIE KOAN MATAO
destetricia y cine.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	ATCOCCUMENT A VICENTIAND	COSTETRILY SING	TITULAR U.	ANGEL LLAGUELAS CLEVAN
OSSTETRICIA Y GINE.	MOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	GESTETRICIA Y GINECOLOGIA	DESTETRITY SINE.	TITULAR U.	JAVIER DE ALDAMA MAGNET
DESTETRICIA Y GINE.	HOSPITAL CLINICO	Jefe Şerviçin	DESCRIPTION Y GINECOLOGIA	CESTETRI, Y GIME.	TITULAP U.	JAIKE GARCIA ERSSYEN
DESTETRICIA Y GINE.	ROSFITAL CLIMICO	Sefe Servicio	PROTESTRICIA + GINECOLOGIA	pectiti. Y siki	LTITULAR U.	AEDRAD DIETER MR 2800
OBSTETZICIA Y GINE.	MOSFITAL CLIMICO	Jefe Servicio	ACODICINAL Y GENECOLOGIA	CESTETRIAY SINE.	TITULAF U.	EDWAR TALL E 19 CP. MET
DRETSTRIČIA Y GIST.	HOSFITAL CLIMICO	Jefe Servicio	OBSTUTRICIA Y GIROCOLOGIA	GESTETRILY GINE.	TITULAR U.	PLANTONIG VIDARI ARASON
MEDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	KERTERNA	MODICINA	TITULAR U.	DULUALVARET-SALA VALTHER
GEDICINA INTERNA	ROSPITAL CLINICO	Jefe dervisio	MEDICIRA	REDICINA	TITULÄR U.	MANUEL BURAN SAURISTAN
EDICINA INTERNA	MOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	PEDITINA	PEDICINA	TITULAR U.	ROMUALDO ESTRADA SAIZ
EDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR G.	GERARDO GELSASE EIGE
EDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	REDICERA	MED: CINA	TETULAR U.	NORSERTO GOMEALES RESALEURS
EDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefa Servicio	MEDICINA	KEDICINA	TITULAR U.	CARLOS LOZANO TOUNTIN
EDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICIRA	MEDICINA	TITULAR U.	HANUEL LUQUE CTERO
EDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICIKA	MEDICINA	TITULAR U.	CARLOS PERETAGUA CLAKAGIRAS
EDICINA INTERNA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEZICINA	MEDICINA	TITULAR U.	JOSE L.REBOLLAR MESA
EDICINA INTERNA	HOSPITAL CLIMICO	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	PRIMITIVO RUBIO PEREZ
EDICINA INTERNA	MOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	PARLO SANCREL CREUS
ERMATOLOGIA	HOSFITAL CLINICO	Jefe Servicio	ANICIBES	KEDZCINA	TITULAR U.	CARLOS DAY MARTINEL-FRESHT
erkatologia	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	FEDICINA	MEDICINA	TITULAR U.	EVARIETO SANCHEZ YUS
NDO.METAB. Y NUTRICION	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	MEDICINA	KEDICINA	TITULAR U.	JUAN P.HARAÑES PALLARDO
Eriatria	HOSPITAL CLISICO	Jefe Servicio	REDICENA	MEDICINA	TITULAR U.	JOSE M. MIBERA CASADO
INUG.GRAL.Y APA-DIGEST.	HOSPITAL CLINICO	Jefr Servicio	CIRCGIA	CIRUGIA	TITULAR B.	FERNANDO ANGULO PEREZ
IRUGIA GEMERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U.	JOSE A.DE CIEGO CARKONA
IRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR C.	ARTORIO ESTADES VENTURA
IRUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U.	ALFONSO DE LA FUENTE PERCHE
IRUCIA GEHERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	TIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U.	FERNANDO LACERO ALVAREZ
IRUGIA DEMERAL	HOSPITAL CLINICS	Jefe Servicio	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAR U.	CARLOS MARTINEZ RAMOS
RUGIA GENERAL	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUCIA	CIRUGIA	TITULAR G.	DANASO SANCHEZ DE LA VEGAGO
RAUMATOLOGIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUSIA	CIRUGIA	TITULAR U.	ERMESTO MORO CAMPAL
Torringlaringologia	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	CIRUGIA	CIRUGIA	TITULAP U.	Mª ROSA VILAS DIAZ
SIQUIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jeft Servicio	PSICUIATRIA	PSIGUIATRIA	TITULAR U.	J.LUIS AYUSO GUTIERREZ
SIQUIATRIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	PSIQUIATRIA	PSIGUIATRIA	TITULAR U.	CARLOS F. CARSONELL MASSIA
ADICTERAPIA	HOSPITAL CLINICO	Jefe Servicio	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RAD . KED . FISIČA	TITULAR U.	M* CARMEN GALVAN SERVEJO

ANEXO VI

El número de plazas de Profesores Asociados de Enfermeria y Fisioterapia adscritos al hospital universitario de «San Carlos», que deberán ser convocadas en el curso 1988-1989, es de 16.

ANEXO VII

El número de plazas de Profesores Asociados de Enfermeria y Fisioterapia adscritos al hospital universitario «Doce de Octubre», que deberán ser convocadas en el curso 1988-1989, es de 10.

で開発的の機能は最高的に対象を持ちて大きななのである人が、まである。そのではながったからないできなかっています。なが、なけれているともないというななものによっなない。

ANEXO VIII

relacion de profesores de los cuerpos docentes a los que se les aplica la disposición transitoria 42 y cuya propuesta DEFINITIVA DEBE SER ELEVADA POR LA COMISION MIXTA UNIVERSIDAD-INSALUD

DOCENTE ARKA

DEPARTAMENTO UNIVERSITARIO	AREA CONOCIMIENTO	CUERPO DUCENTE	MOMBRE Y APELLIDOS
ANATURIA PATOLOGIA	ANATONIA PATOLOGICA	PROFESOR TITULAR	ADELA PELAYO ALARCON
BIOQUINICA Y BIOLOGIA MEDICA III	BIOQUINICA	CATEDRATICO U.	ENRIQUE BLAZQUEZ FERNANI
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	JAINE ARIAS PEREZ
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TETHEAR U.	EMRIQUE FOEZ-MIRANDA LOI
CIRUGIA	CHRUGHA	PROFESOR TITULAR U.	ELISABETH VINCENT HAMEL)
CIRUGIA	CIRUGIA	PROFESOR TITULAR U.	PEDRO CORSINO FERNANDEZ
CIRUGIA	CERRICIA	FROFESOR TITULAR U.	JOSE MARIA RODRIGUEZ SEL TIAN.
CINUSIA	CHIRIGIA	PROFESOR TITULAR U.	ALBERTO TRIVIÑO CASADO
MICROBIOLOGIA I	MICHORIOLOGIA	CATEDRATICO U.	JOSE PRINTO PRINTO
MICROBIOLOGIA I	MICROBIOLOGIA	PROFESOR TITULAR U.	CARMEN RODRIGUEZ-AVIAL I PZZ BORIGÁ.
RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	MADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	CATEBRATICO U. '	JOSE LUIS CARRERAS DELCU
RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	PROFESOR TETULAR U.	M* LUISA VEGA GONZALEZ
RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	RADIOLOGIA Y MEDICINA FISICA	PROFESOR TITULAR U.	JULIO LARRUCA REY
PSIQUIATRIA	PSIQUIATRIA	PROFESOR TITULAR U.	TOMAS PALONO ALVAREZ

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

14437

RESOLUCION de 24 de abril de 1989, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autoriza al Ayunta-miento de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera municipal.

El Ayuntamiento de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico conforme al artículo 22, 2, 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Regimen Local, y artículos 186, 167 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8, 1, d), del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 13 de abril de 1989, acuerda:

Primero.-Aprobar el Escudo Heráldico municipal de Orusco de rimero. Aprobar el Escudo fieraldico municipal de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «Escudo medio, cortado y partido. Primero, de plata, un león rampante de purpura, armado y linguado. Segundo, de plata, un risco de peñascola en su color. Tercero quatelado en su color. Escurado de sinacola en su color. Tercero, cuartelado en sotuer; primero y cuarto de sinople con una banda de gules perfilada de oro; segundo y tercero de oro pleno. Al timbre, corona real cerrada».

Al timbre, corona real cerrada».

Segundo.-Aprobar la Bandera municipal de Orusco de Tajuña, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales con la descripción siguiente: Bandera de color verde, con una banda roja perfilada de amarillo. Al centro, el escudo municipal en sus colores. municipal en sus colores

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.

Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Bole-tín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Madrid, 24 de abril de 1989.-El Secretario general técnico, Víctor M. Diez Millan.

BANCO DE ESPAÑA

14438

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1989

Divisus convertibles	Cambios		
Divisias (Orrections	Comprador	Vendedor	
1 dolar USA	124,199	124,509	
! dólar canadiense	104,120	104,380	
I franco francés	18,728	18,774	
1 libra esterlina	193,772	194,258	
1 libra irlandesa	169,488	169,912	
i franco suizo	73,708	73,892	
00 francos belgas y luxemburgueses	303.620	304,380	
I marco aleman	63.541	63,701	
00 liras italianas	8.753	8.775	
1 florin bolandés	56,439	56,581	
1 corona succa	18,807	18.855	
1 corona danesa	16.316	16,356	
l corona noruega	17.468	17.512	
I marco finlandés	28.414	28,486	
00 chelines austriacos	903.469	905,731	
00 escudos portugueses	76,097	76,287	
XV yens japoneses	88,135	88,355	
1 dólar australiano	96,180	96,420	
00 dracmas griegas	74,107	74,293	
1 ECU	131,510	131,840	